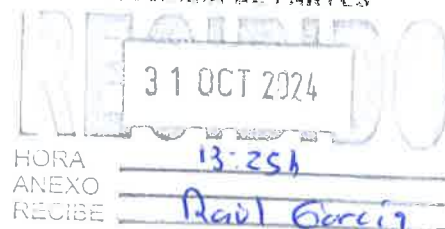




ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada a la
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.
Ejercicio fiscal 2023.

No. Auditoría AEGE/019/2024
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICINA DE PARTES



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como, la que refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a, b, c y d, subincisos i y iii, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	0
Universo seleccionado	0
Muestra auditada	0
Representatividad de la muestra	0%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	0
Universo seleccionado	0
Muestra auditada	0
Representatividad de la muestra	0%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Jessica Ivette Peniche González y San Juanita Guadalupe Carrillo Ramírez, entre otros.

Antecedentes

De acuerdo al Decreto LX-1847 del 15 de diciembre de 2010, promulgado el 17 de diciembre de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2010, se expide la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, en la cual se establece la creación de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado de la Secretaría de Salud.

La **Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico** tiene por objeto principal contribuir a resolver, en el ámbito estatal, los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios.

Aún y cuando al establecerse como organismo público descentralizado, debe contar con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la fecha no se ha integrado oficialmente la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, por lo que no se le ha asignado presupuesto por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

El funcionamiento actual es con el apoyo del ente Servicios de Salud de Tamaulipas, y la transición de órgano desconcentrado a organismo público descentralizado, es con el mismo personal con el que trabaja la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones

Procedimiento 1. Control Interno:

1.1.- Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización, se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De conformidad con el Informe de Resultados emitido por el Titular del Órgano Interno de Control, el nivel de implementación del sistema de control interno de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico es bajo, toda vez que la entidad actualmente no opera como un organismo público descentralizado, y no cuenta con una estructura orgánica y patrimonio propio, además de que no le fue autorizado presupuesto ni transferido recurso público.

No obstante, deberá darse seguimiento a la implementación de un sistema de control interno, y a las evaluaciones que se realicen al mismo, por parte del Órgano Interno de Control, una vez que a la entidad le sea autorizado una estructura orgánica y el presupuesto adecuado para su operación.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos):

2.1.- Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado de la entidad.

2.2.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación justificativa y



comprobatoria acorde a las disposiciones legales y normativas, y que haya contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: De conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, expedido mediante Decreto No. 65-497 publicado el 20 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a la entidad sujeta de fiscalización no le fue asignado presupuesto para el ejercicio en revisión. Además, mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y reportes de la información contable, presupuestaria y programática, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2023, a la entidad no le fue transferido recurso público.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 3. Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como, la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado:

3.1.- Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública Consolidada del ejercicio fiscal 2023, contenga los estados financieros, presupuestarios, programáticos y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

3.2.- Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2023, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.



Resultados:

3.1.- Se verificó y constató que la información de la entidad **Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico**, integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023, contenga los estados financieros, presupuestarios, programáticos y anexos, así como, los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, en virtud de que la entidad no tuvo asignado presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, además, de que fue confirmado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que no le fueron transferidos recursos públicos, durante dicho ejercicio, ésta no llevó a cabo operaciones financieras y presupuestarias, y no registró activos, pasivos y patrimonio; por lo que la información financiera fue presentada con importes en ceros.

3.2.- Se constató que la entidad no operó cuentas bancarias en el ejercicio fiscal 2023, en virtud de que la entidad no tuvo asignado presupuesto y no le fue transferido recurso público por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Servicios Personales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

4.1.- Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad.

4.2.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.



4.3.- Verificar que las operaciones de egresos estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Resultado 4: De conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, expedido mediante Decreto No. 65-497 publicado el 20 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a la entidad sujeta de fiscalización no le fue asignado presupuesto para el ejercicio en revisión; por lo que no le fue transferido recurso público, no llevando a cabo operaciones financieras y presupuestarias.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5. Transparencia y Difusión de la Información:

5.1.- Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 5: Se constató que la información financiera de la entidad, correspondiente a los informes trimestrales de avance de gestión financiera y de la Cuenta Pública Consolidada, del ejercicio fiscal 2023, se encuentra publicada en los hipervínculos <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> y <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, respectivamente.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 6. Disciplina Financiera:

6.1.- Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 6: Se constató que la entidad no fue sujeto de la aplicación de las reglas establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que no tuvo un presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2023; por lo que no le fue transferido recurso público, no llevando a cabo operaciones financieras y presupuestarias.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emitió el 10 de julio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2023**; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que



son aplicables en la materia, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior concluye no emitir acciones.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 30 de octubre de 2024.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

